

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

CONTRATO DE SERVICIO, DE SEGURO A TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES, SEGURO A TODO RIESGO DE OBRAS DE ARTE, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS PARA LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL FSP (EXP. 21/2022).

Introducción:

- La contratación de la Fundación del Teatro Real F.S.P (en adelante, FTR), está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en las condiciones previstas en el Título I, Libro III de la misma.
- El órgano de contratación es el Director General de la Fundación del Teatro Real F.S.P (por delegación del Patronato de la Fundación –artículo 11 de los Estatutos-).
- La unidad proponente es el Departamento de Infraestructuras y Servicios Generales de la Fundación del Teatro Real F.S.P.

Primero.- Finalidad del documento y objeto del contrato:

La presente memoria se elabora de conformidad con las previsiones recogidas en los artículos 28, 116 y 156 (Expediente de contratación abierto) de la LCSP, con la finalidad de incoar el expediente de contratación del “contrato de servicio, de seguro a todo riesgo de daños materiales, seguro a todo riesgo de obras de arte, seguro de responsabilidad civil y seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos para la Fundación del Teatro Real FSP” (Exp 21/2022).

DIVISIÓN EN LOTES

Se efectúa la división en lotes atendiendo a los diferentes cuatro tipos de seguro que se necesitan en la Fundación del Teatro Real FSP. Esta división en lotes, por tanto, se justifica en la necesidad de contratar varios seguros con la posibilidad de ser adjudicado por separado o de forma conjunta sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP. Así, los lotes que se distinguen son los siguientes:

- Lote 1 - Póliza de seguro de todo riesgo de daños materiales.
- Lote 2 - Póliza de seguro de obras de arte.
- Lote 3 - póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Lote 4 - Póliza de seguro de Responsabilidad civil de Administradores y Directivos.

Segundo-. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato:

La prestación del servicio y su idoneidad se justifican sobre la base de las siguientes consideraciones:

- El artículo 28 de la LCSP establece que *"las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales"*. A este respecto, la FTR, organización sin fin de ánimo de lucro de carácter cultural, con personalidad jurídica y plena capacidad, reconocida como Fundación del sector público estatal de acuerdo con los artículos 44 y 84 de la leyes 50/2002 y 40/2015, respectivamente, tiene como fin fundacional *"la promoción, impulso y difusión de las artes musicales, líricas y coreográficas"*, para cuyo cumplimiento la Fundación ejerce, entre otras, actividades para fomentar la difusión, el aprecio y el conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades, y la publicación, en cualquier soporte, de obras, catálogos, guías o monografías que tengan por objeto el estudio, la divulgación o el apoyo a la Fundación del Teatro Real F.S.P (artículo 2.1 de los Estatutos de la FTR).
- En virtud igualmente de las previsiones recogidas en los Estatutos de la FTR, el cumplimiento del fin fundacional de ésta y la ejecución de las actividades que le son propias, se podrá realizar por sí o mediante la concertación de las correspondientes negocios jurídicos con personas físicas o jurídicas privadas o públicas, nacionales e internacionales (artículo 2.2).
- Teniendo en cuenta las premisas anteriores, la Fundación del Teatro Real F.S.P., como instrumento esencial para la prestación del servicio público de la cultura debe llevar a cabo la contratación del servicio, de seguro a todo riesgo de daños materiales y de responsabilidad civil con arreglo a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Es una obligación de la Fundación del Teatro Real disponer de los seguros objeto de licitación, por los motivos que se indican a continuación:
 - **Seguro de obras de arte (todo riesgo):** las numerosas obras de arte que se encuentran en sus instalaciones y dado que la actividad principal del Teatro es la de prestar servicios culturales necesita de este servicio para cumplir con sus obligaciones de salvaguarda y custodia de dichas obras.
 - **Seguro a todo riesgo de daños materiales:** para proteger los bienes tangibles e intangibles, como el propio edificio del Teatro Real, instalaciones, pérdida de lucro frente a daños materiales ocasionados de manera accidental, súbita e imprevista dentro del espacio donde se ejecuta la actividad o por eventos naturales.
 - **Seguro de responsabilidad civil:** para reparar o resarcir económicamente el daño causado que por acción u omisión que se cause a un tercero perjudicado, interviniendo culpa o negligencia en el Teatro Real.
 - **Seguro de responsabilidad civil de administradores y directos:** para proteger e los miembros del órgano de Administración de la Fundación del Teatro Real FSP y a

sus trabajadores que ostentan cargos de dirección cuyas decisiones comprometen a la empresa frente a terceros.

Además, a los efectos de lo recogido en el artículo 116.4.f) de la LCSP, la Fundación del Teatro Real F.S.P carece de medios suficientes para llevar proporcionar al personal de la Fundación del Teatro Real, las herramientas informáticas objeto de la presente licitación para desarrollar sus tareas.

Tercero.- Propuesta de calificación del contrato y elección del procedimiento de licitación:

- El presente **contrato de servicio** tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su ejecución. No obstante, los actos de preparación y adjudicación del mismo seguirán los trámites contemplados en la LCSP como poder adjudicador no administración pública que es la Fundación del Teatro Real F.S.P.
- La adjudicación se llevará a cabo a través de expediente de contratación abierto.

Cuarto.- Propuesta de criterios de valoración de las ofertas:

Según el artículo 145 para la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios que se indican a continuación

Documentación que se deberá incluir obligatoriamente en el archivo electrónico nº2

a) Un ÍNDICE firmado por el licitador en el que se reseñe que la documentación incluida en el sobre se refiere a «Oferta técnica».

b) DOCUMENTACIÓN, enunciada en la letra a) anterior, en la que se detalle la información requerida para valorar los subcriterios comprendidos en la «Oferta técnica». Estos documentos son:

- Descripción de los servicios ofertados. Se valorará la calidad de los servicios prestados.
- Explicación que recoja la metodología de trabajo.
- Descripción de los procedimientos de gestión medioambiental.

La ausencia de alguno de estos documentos supondrá la desestimación automática de la oferta.

Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas (20 puntos)

| A.- Evaluación de la Memoria Técnica General (hasta 20 Puntos) | |
|--|----------------|
| Descripción de los servicios ofertados. Se valorará la calidad de los servicios prestados así como de las exclusiones. No se deberá incluir referencia alguna o datos económicos que deberán ser incluidos en el Archivo nº 3. | Max. 12 puntos |
| Explicación que recoja la metodología de trabajo, y en especial: | Max. 3 puntos |

| | |
|--|-------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento de petición y realización de servicios. - Atención al cliente en resolución de incidencias y en el plazo de presentación de ofertas solicitadas de productos. - Mejora sobre el plazo de resolución de incidencias. - Operatividad y utilidades de la plataforma web. | |
| <p>Descripción de los procedimientos de gestión medioambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se valorará la descripción de técnicas gestión medioambiental en la prestación del servicio. | Max. 5 puntos |
| <p>Puntuación total máxima en los criterios no evaluables mediante fórmulas (Archivo nº 2)</p> | <p>Hasta 20 puntos</p> |

Puntuación mínima requerida de **10 puntos**.

Criterio de adjudicación evaluable mediante fórmulas (hasta 70 puntos)

A.- OFERTA ECONÓMICA:

Se distribuirán los puntos de forma proporcional, correspondiendo los puntos que se indican a continuación a la oferta más económica:

- Para el lote 2, hasta 70 puntos,
- Para los lotes 1, 3 y 4, hasta 60 puntos.

Las restantes ofertas presentadas por los licitadores, IVA excluido, se calificarán de conformidad a la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Pm \times Ob}{Ov}$$

Siendo:

Pi= puntuación de la oferta a valorar
Pm= puntuación máxima que se puede obtener
Ob= oferta más baja
Ov = oferta a valorar

Justificación de la fórmula elegida: se asigna la puntuación de forma proporcional respecto de la oferta más ventajosa en el entendimiento de que la formación de precios en el mercado no altera el objetivo de obtener la mejor relación calidad-precio. En este sentido, se considera que es la fórmula más transparente.

B.- REDUCCIÓN DE FRANQUICIAS (criterio a aplicar sólo para los lotes 1,3 y 4).

Para los Lotes 1, 3 y 4 se valorará la reducción de la cifra de franquicia otorgando **hasta 10 puntos** a la que ofrezca una mayor reducción de la misma. Se asigna la puntuación de forma proporcional al respecto de la franquicia más ventajosa de conformidad a la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Pm \times Ob}{Ov}$$

Siendo:

Pi = puntuación de la oferta a valorar
Pm = puntuación máxima que se puede obtener
Ob = oferta más baja
Ov = oferta a valorar

C.- CENTRALIZACIÓN DE GESTIONES (hasta 10 puntos)

Se otorgaran hasta un máximo de 10 puntos a los licitadores que presenten oferta a más de un lote (lote 1, 2, 3 y 4) según los siguientes criterios de puntuación:

- a. 0 puntos al licitador que presente oferta a un único lote.
- b. 5 puntos a los licitadores que presenten oferta a dos lotes.
- c. 7,5 puntos a los licitadores que presenten oferta a tres lotes.
- d. 10 puntos a los licitadores que presenten oferta a cuatro lotes.

Quinto.- Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y financiación del contrato:

5.1.- Presupuesto base de licitación:

Importe (exento de IVA)

Importe del presupuesto base de licitación total del expediente: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (exenta de IVA) // 146.750,00 €///.

Presupuesto base de licitación por lotes:

- **Lote nº 1: Póliza de seguro de Todo Riesgo daños materiales**
 - o Importe en cifras: 112.500,00 € (impuestos incluidos)
- **Lote nº 2: Póliza de seguro de obras de Arte (todo Riesgo)**
 - o Importe en cifras: 9.750,00 € (impuestos incluidos).
- **Lote nº3: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil:**
 - o Importe en cifras: 19.500,00 € (impuestos incluidos).
- **Lote nº4: Póliza de Seguro de Responsabilidad civil de Administradores y Directivos**
 - o Importe en cifras: 5.000,00 € (impuestos incluidos).

La cifra que conforma el presupuesto base de licitación total, representa el gasto máximo (exento de IVA) a realizar por el adjudicador, calculados conforme precio de

mercado del objeto del contrato en términos anuales, quedando limitado el gasto real al que resulte del **número de servicios efectivamente contratados**.

5.2.- Valor estimado del contrato:

Importe del valor estimado total del expediente en cifras: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (exenta de IVA) // 146.750,00 €/€

Valor estimado por lotes:

- **Lote nº 1: Póliza de seguro de Todo Riesgo daños materiales**
 - o Importe en cifras: 112.500,00 € (impuestos incluidos)
- **Lote nº 2: Póliza de seguro de obras de Arte (todo Riesgo)**
 - o Importe en cifras: 9.750,00 € (impuestos incluidos).
- **Lote nº3: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil:**
 - o Importe en cifras: 19.500,00 € (impuestos incluidos).
- **Lote nº4: Póliza de Seguro de Responsabilidad civil de Administradores y Directivos**
 - o Importe en cifras: 5.000,00 € (impuestos incluidos).

La cuantificación económica del valor estimado del contrato se ha realizado sobre la base de los siguientes costes previstos en el artículo 102.1 de la LCSP:

| Concepto | Importe IVA no incluido. |
|--------------------------------|--------------------------|
| Presupuesto Base de licitación | 146.750,00 € |
| Prórrogas | NO PROCEDE |
| Otras Opciones/modificaciones | NO PROCEDE |
| Total | 146.750,00 € |

5.3- Financiación del contrato por anualidades:

| AÑO | (♦) IMPORTE (euros) |
|------|---------------------|
| 2022 | 73.375,00 € |
| 2023 | 73.375,00 € |

* (♦) impuestos incluidos **TOTAL** 146.750,00 €

Sexto.- Duración del contrato.

La duración de los contratos es la que se detalla a continuación:

Lote 1: El plazo de vigencia del contrato comprenderá desde las 00 horas del 29 de julio del 2022, o desde la formalización del contrato si esta fecha fuera posterior, hasta las 00 horas del 15 de octubre de 2023 (14 meses y 17 días), sin posibilidad de una prórroga.

Lote 2: El plazo de vigencia del contrato comprenderá desde las 00 horas del 11 de octubre del 2022, o desde la formalización del contrato si esta fecha fuera posterior, hasta las 00 horas del 15 de octubre de 2023 (12 meses y 5 días), sin posibilidad de una prórroga.

Lote 3: El plazo de vigencia del contrato comprenderá desde las 00 horas del 1 de octubre del 2022 o desde la formalización del contrato si esta fecha fuera posterior, hasta las 00 horas del 15 de octubre de 2023 (12 meses y 15 días), sin posibilidad de una prórroga.

Lote 4: El plazo de vigencia del contrato comprenderá desde las 00 horas del 6 de agosto del 2022 o desde la formalización del contrato si esta fecha fuera posterior, hasta las 00 horas del 15 de octubre de 2023 (14 meses y 9 días), sin posibilidad de una prórroga.

En el supuesto de que la póliza entrara en vigor con posterioridad la fecha inicialmente prevista, los adjudicatarios deberán ajustar el importe de la póliza al periodo efectivamente contratado, de lo que quedará constancia en la póliza.

Séptimo.- Lugar de prestación del suministro:

Edificio del Teatro Real, sito en Plaza de Isabel II, s/n, Madrid (Madrid).

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

D^a Nuria Gallego Salvador
Directora de Infraestructuras y Servicios Generales
Fundación del Teatro Real F.S.P.